



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 154GG

I.F. N°154/17.06.2025

I.F. N°275/30.10.2024

I.F. N°254/24.11.2023

Informe Financiero Sustitutivo

Proyecto de Ley que crea una nueva institucionalidad de prospectiva y desarrollo sostenible basada en conocimiento, y modifica la ley N°21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en los términos que indica

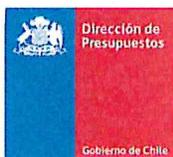
Boletín N°16.441-19

I. Antecedentes

El proyecto de ley crea una nueva institucionalidad de prospectiva y desarrollo sostenible, compuesta por una Estrategia Nacional de Futuro y Desarrollo, un Consejo Nacional de Futuro y Desarrollo (el "Consejo"), una Política Nacional de Desarrollo Sostenible y un Comité Interministerial, todos orientados a coordinar el conocimiento y la acción estatal en esta materia. En términos institucionales, se establece que el nuevo Consejo será el sucesor y continuador legal del actual Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo ("Consejo Nacional de CTCI"), considerando el traspaso del presupuesto y personal de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de CTCI al nuevo Consejo y su respectiva Secretaría Técnica.

Además, mediante las presentes indicaciones (N°099-373), se proponen las siguientes modificaciones principales al proyecto de ley:

- a. Se modifica la composición del Consejo Nacional de Futuro y Desarrollo, al reducir el número de consejeros a siete, ajustando a su vez los perfiles de cargo que deben cumplir estos, y definiendo sus normas de designación, renovación y probidad administrativa.
- b. Asimismo, se modifican las normas de remuneración de los miembros del consejo, estableciendo que ejercerán sus funciones *ad honorem*. Sin perjuicio de lo anterior, se mantiene la remuneración para el presidente, de 35 unidades tributarias mensuales por mes calendario.
- c. Se incorporan inhabilidades para ser designado consejera o consejero, asociadas a tener la calidad de deudores de pensiones de alimentos e incumplimiento respecto a la adjudicación de becas e instrumentos otorgados por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID).



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 154GG

I.F. N°154/17.06.2025

I.F. N°275/30.10.2024

I.F. N°254/24.11.2023

- d. Se refuerza el rol de colaboración de la Subsecretaría del Interior en el cumplimiento de las funciones del consejo.
- e. Se ajusta la entrada en vigencia del proyecto de ley, estableciendo que las normas relativas al consejo entrarán en vigencia una vez que se formalice su nombramiento, estableciendo la duración en el cargo de los miembros del primer consejo, y explicitando que el Comité Interministerial de Desarrollo Productivo Sostenible será el continuador del actual Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación del proyecto de ley implica un mayor gasto fiscal dado por la creación del Consejo Nacional de Futuro y Desarrollo.

Por un lado, se considera el mayor gasto por la remuneración del Presidente del Consejo, la que asciende a 35 UTM por mes calendario, lo que corresponde a **un mayor gasto de \$28.890 miles al año**.

Por otro lado, se considera el gasto de la Secretaría Técnica del Consejo. En esta se incorpora un Secretario Ejecutivo y 12 profesionales para la misma. Además, se incluyen recursos para estudios y asesorías técnicas necesarias para el cumplimiento del proyecto de ley. Para el cálculo del mayor gasto, se utilizó el gasto vigente (Ley de Presupuestos 2025) para la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de CTCI (Partida 30, capítulo 01, programa 03).

Tabla 1: Gasto fiscal por incremento de dotación Secretaría Técnica
(miles de \$ de 2025)

Subtítulo	Año 1	Año 2 (régimen)
Gastos en personal	539.484	539.484
Bienes y servicios de consumo	381.391	381.391
Adquisición de activos no financieros	1.235	-
Gasto total (1)	922.110	920.875
Gasto actual (2)	662.970	662.970
Mayor gasto fiscal (1)-(2)	259.140	257.905



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 154GG

I.F. N°154/17.06.2025
I.F. N°275/30.10.2024
I.F. N°254/24.11.2023

El mayor gasto fiscal del proyecto de ley se detalla en la tabla 2.

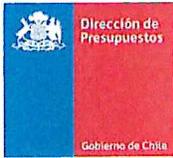
Tabla 2: Mayor gasto fiscal del proyecto de ley
(miles de \$ de 2025)

Subtítulo	Año 1	Año 2 (régimen)
Gastos en personal	203.712	203.712
Bienes y servicios de consumo	83.083	83.083
Adquisición de activos no financieros	1.235	-
Total	288.030	286.795

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto de la partida presupuestaria Ministerio del Interior, y en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes, se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, con el que formula indicaciones al Proyecto de Ley que crea una nueva institucionalidad de prospectiva y desarrollo sostenible basada en conocimiento, y modifica la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en los términos que indica.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2025.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 154GG

I.F. N°154/17.06.2025
I.F. N°275/30.10.2024
I.F. N°254/24.11.2023



[Handwritten signature]
JAZMINA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

